Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

1100

RESOLUCION N°
(29 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto Municipal 1000-0101 del 08 de febrero de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2016-2019 encontramos la Dimensión de Desarrollo Territorial, la cual contiene el componente SOCIAL, el cual, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, se encarga de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, en el que se contempla implementar estrategias que permitan atender y mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable del municipio de Ibagué.

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario cuenta con los programas "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" E "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES" los cuales dentro de sus objetivos contemplan por un lado crear y mantener espacios y estrategias que promuevan el conocimiento, el respeto, la movilización, la reducción de los factores generadores de desigualdades, vulnerabilidad y el acceso a bienes y servicios integrales; y por otro lado fomentar la autonomía económica de las mujeres tato a nivel de ingresos como de preparación, acceso, y control a bienes y servicios.

Que desde el programa "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" se identificó la necesidad de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en condiciones de vulnerabilidad junto con su familia, para lo cual se proyectó en el plan de desarrollo la meta de producto de atender al 100% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar e hijos menores de edad en condición de riesgo o discapacidad que demanden atención, lo cual se plasmó en el proyecto denominado "Fortalecimiento de desarrollo integral de la mujer en el campo económico, político y social, en condiciones de equidad de género en Ibagué" el cual se encuentra viabilizado, actualizado e inscrito con el código BPIN 2016730010011 para la vigencia 2018, el cual dentro de sus actividades establece: Atender el 100% de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar e hijos menores de edad en condición de riesgo o discapacidad que demanden atención.

Que en el caso del programa "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES" se formuló el proyecto "Fortalecimiento en el funcionamiento y la operatividad del programa a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, municipio de Ibagué, Tolima, Centro Oriente, el cual se encuentra inscrito, viabilizado y actualizado para la vigencia 2018 contemplando dentro de sus actividades las de la atención psicosocial, servicios funerarios, atención educativa formal e informal, atención en manualidades, recreación, ocio atento, atención en abandono y vulnerabilidad e

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

ingresarlos a los CBA, suministro de soporte nutricional, lúdicas, artística, culturales, recreativas, capacitación e investigación, suministro de vestuario, ayudas técnicas, transporte, que satisfagan las necesidades básica insatisfechas, participación en encuentros, congresos, entre otros en el marco de política pública.

Que así mismo la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario cuenta con el programa FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el cual tiene como objetivo principal el de realizar y coordinar desde el ente territorial de forma ordenada y eficaz las gestiones de atención y reparación en la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral encaminada a satisfacer los derechos verdad, justicia y reparación. Lo cual encaminado al presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- **Componente de asistencia y atención:** Por medio de este componente se garantizará la recuperación de condiciones que les permitan llevar una vida digna y su incorporación a la vida social, política y económica, que permitan el goce efectivo de los derechos que le han sido vulnerados a las personas víctimas del conflicto armado interno teniendo en cuenta el enfoque diferencial y étnico evitando acciones con daño y trato discriminatorio.
- **Componte de reparación integral:** La población víctima del conflicto armado debe ser reparada de manera efectiva, integral y diferenciada, para compensar los daños ocasionados por el conflicto armado. La reparación puede ser individual o colectiva, según los afectados por el hecho victimizante. Este componente está formado por diferentes medidas entre las que se destaca la medida de restitución de tierras y territorios que, por mención expresa de la Ley 1448 de 2011 [Artículo 73], será la medida preferente de reparación a las víctimas.

Que para el presente proceso se intervendrán las metas del programa las cuales comprenderán:

1. Atención y orientación a 120.000 personas víctimas del conflicto armado.
2. Beneficiar al 100% de las personas víctimas del conflicto armado que soliciten ayudas inmediatas de conformidad a la ley 1448 de 2011.
3. Atender al 100% de las mujeres afectadas e identificadas por riesgos específicos con ocasión del conflicto armado y reconstrucción del tejido social, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la población del municipio de Ibagué que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, ha expresado y solicitado el apoyo del municipio frente a las necesidades de una alimentación adecuada que les permita llevar una mejor calidad de vida, bienestar que se solicita sea entregado de manera inmediata ya que estas solo se hacen por temas de pasadia en centros de atención integral tanto en mujeres en condición de vulnerabilidad, personas adultas mayores y población víctima del conflicto armado.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCION N° 1100 · 039
(29 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

Que, por lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación para adquirir el suministro de ayudas nutricionales con la finalidad de garantizar el acceso a la alimentación y fortalecer las estrategias para reducción de las condiciones de vulnerabilidad de la población del municipio de Ibagué.

Que por lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No AI-SAMC- 042de 2019, el cual con base en el principio de publicidad se publicó análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos por el término de (5) días hábiles, como se puede evidenciar en la página de SECOP II el cual permitió que los interesados en participar conocieron el proceso y las condiciones habilitantes y de calidad.

Que al proyecto de pliego se presentaron observaciones, permitiendo así consolidar el pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma de SECOP II.

Que para el presente proceso se Designa el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No AI-SAMC- 042 de 2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la **Dra. JENNIFER AYA BONILLA** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES,** Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **LUZ DARY TAPIERO,** Directora de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y **NATALIA VANEGAS SERNA,** Asesora de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 215.000.000) M/CTE;,** el cual incluye todas las erogaciones a las que haya lugar, amparado en el CDP No. 2379 de 2019

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 del 2015, la entidad publicó en el SECOP II, se aclara que el proceso de Selección Abreviada NO se limita a Mipymes, dado que no se recibieron mas de tres solicitudes.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

RESOLUCION N° 1100 · 039
(29 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)*"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)*".

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, Delegada por el Doctor GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenadora del gasto según Decreto 1000-0101 del 08 de febrero de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019** que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.."**

ARTICULO SEGUNDO, DELEGACIÓN PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Delegar en la Doctora **JENNIFER LICEL AYA BONILLA** Jefe Oficina de Contratación y/o quien haga sus veces; y en la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO** y/o quien haga sus veces, presidir las audiencias de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de este proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, definido en Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO CRONOGRAMA: Fijar el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No AI-SAMC-0042- 2019, señalando las fechas en que se llevaran a cabo las diferentes etapas del proceso, las cuales se publicaran en la plataforma SECOP II.

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

1100 . 039

RESOLUCION N°
(29 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No AI-SAMC-0042- 2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de la **Dra. JENNIFER AYA BONILLA** – Jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo del Doctor **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES,** Secretario de Hacienda, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.
3. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de **LUZ DARY TAPIERO,** Directora de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y **NATALIA VANEGAS SERNA,** Asesora de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: LIMITACION A MIPYMES.: De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación **No se encuentra limitado a Mipymes.**

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, El presente acto administrativo y el pliego de condiciones

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ibagué capital musical

RESOLUCION N° 1100 · 039
(29 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No AI-SAMC- 0042 DE 2019 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE MERCADOS Y KITS DE ASEO PERSONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS: "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES", "MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO" Y FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.." Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR

definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AI-SAMC-0042-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (http://www.contratos.gov.co)

Dada en Ibagué Tolima, a los 29 ABR 2019

Publíquese y Cúmplase

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	J. Aristizabal, Contratista de la Secretaría ejecutora	Jose Aristizabal.	
Revisado por:	Jairo Ayala Alape, Abogado Oficina de Contratación		
Aprobado por:	Jenifer Licel Aya Bonilla, Jefe Oficina de Contratación		